

vieno que en anterior mofonea queda
comun, y precuntado de las seis villas del
Valle; y dello ambas villas obligaron,
y de nuevo a dicha pena convencional
afavor de la parte que cumpliere y ala
firmeza de toda obligacion los propios y
rentas de las dos respectivas villas; dicen
poder a todas y qualesquier Justicia de
su Magestad a quien les compete este
negocio; renuncian todas, y qualesquier
leyes, fueros y derechos que por esta
razon les competan, o puedan competir,
el reconocen prepondera la buena armonia,
y correspondencia que estan dos Pueblos
antenido hasta que se formento dicho Ple-
to de Mofonea; y se prebiene queda y
lese el derecho de mancomunidades de Pastos
que tienen estas villas con la General en
forma, y asi lo otorgaron siendo testigos
el mar R. P. Fr. Pedro Calatayu D. Joaquin
Ruiz, y D. Juan Salvador de la Partida,
Administrador de la encomienda de Hico-
te, y D. Joaquin Garrido; y lo firmaron

